



Orden una Instancia de D. José de la Cruz
 Arzobispo Aguirre honorario titulado en la
 que con referencia a la solicitud que se
 le hizo para que se le concediese la plaza de
 Aguirre titulado propietario, mediante la
 sancionada de D. Pedro de Alarcón. Mas que
 la obtiene, por virtud de que para esta causa
 y en delibación de la Real Audiencia, no
 habiéndose acordado, y no queriendo el expresado
 Sr. Arzobispo en la causa suscitada al Sr. D. Pedro
 propietario, se le dio lugar a que se le
 diese su oficio de Sr. D. Pedro de Alarcón,
 de la que se acordó en el interin vivo de la
 vida de D. Pedro de Alarcón, o según su voluntad
 para cuyo caso se firmó su D. Pedro y par-
 ticipación, para si los hubiera en consideración este
 oficio de Sr. D. Pedro de Alarcón, para el mismo oficio
 de Sr. D. Pedro de Alarcón; y mediante lo
 que D. Manuel de los Rios y Alarcón tenia
 solicitud igual destino en el caso de vacante,
 para los servicios que tiene contratados como
 Aguirre honorario titulado, y demás con-
 dición expresada en la Instancia de que se
 dio cuenta en sesión de veinte y uno de Mayo
 del año pasado, y si que ahora queda en
 efecto la que hizo el Sr. D. Pedro, para que se entien-
 da de hecho en efecto la del Sr. de los Rios, a quien

Aguirre
 titulado
 propietario
 mediante la
 sancionada de
 D. Pedro de Alarcón
 para esta causa

